
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL</b>	
---	---	---

### ESTUDIOS PREVIOS

<b>TIPO</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	RÉGIMEN ESPECIAL- ART 5º DECRETO 092 -2017 CONVENIO DE ASOCIACIÓN
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<p>TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$385.714.286) los cuales contarán con los siguientes aportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APORTES DE LA ALCALDÍA: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$270.000.000)</li> <li>• APORTE DE LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING: CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$115.714.286)</li> </ul>
<b>OBJETO</b>	SC - 167 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING PARA REALIZAR EL 20º FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP "ÁRMATE DE ARTE 2025" Y EL PALO PA RUMBA FEST 2025
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARIA DE CULTURA
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	



(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.</b>
--

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027" ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 006 del 05 de Junio de 2024, se adoptó el plan de desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027" del Municipio de Ibagué y se dictaron otras disposiciones.

	<p>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL</p>	
---	---	---

El Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027" con el objetivo de concretar la visión de ciudad y garantizar el Derecho a la Ciudad de los habitantes de Ibagué se fundamenta en siete acuerdos del programa de gobierno como los pilares determinantes a seguir en la hoja de ruta para el presente periodo constitucional. Estos acuerdos buscan definir a Ibagué como una ciudad que promueva la diversidad, la tolerancia, la inclusión, la democracia, la participación ciudadana, la equidad, la justicia social y la gobernanza colaborativa priorizando los grupos vulnerables, la mujer y la niñez. Los Siete Acuerdos de nuestro Plan de Desarrollo 'Ibagué para todos 2024-2027', son;

1. Acuerdo por la vida.
2. Acuerdo por las oportunidades "Ibagué en el mundo".
3. Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro.
4. Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales.
5. Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias.
6. Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana.
7. Acuerdo por el buen gobierno



De esta forma, en el Plan de Desarrollo Ibagué *Para Todos 2024-2027*, se agrupan los 7 pilares en cinco (5) líneas estratégicas, en donde se encuentra ubicada la línea estratégica "CULTURA Y SOCIEDAD PARA TODOS" con la cual, se busca reconocer y fortalecer la riqueza cultural y las tradiciones de nuestra ciudad, destacando especialmente la herencia musical. Realizando un enfoque en promover y proteger la cultura local, asegurando que la música y otras manifestaciones artísticas ocupen un lugar importante en la vida pública, garantizando la circulación cultural, y el buen uso del espacio público como ejercicio de los derechos culturales y colectivos en un entorno seguro, integral y equilibrado logrando consolidar la calidad de vida necesaria y requerida para quienes habitan y habitarán nuestro territorio.

La línea estratégica CULTURA Y SOCIEDAD PARA TODOS del plan de desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027" contiene el SECTOR CULTURA en el cual se encuentra ubicada la SECRETARIA DE CULTURA.

En el SECTOR CULTURA, se encuentra el programa CULTURA EN ACCIÓN - ARTE PARA TODOS- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, en el cual se desarrolla la estrategia denominada de "Ibagué para el mundo" con la cual se busca posicionar a Ibagué como epicentro y destino del turismo cultural con una red de eventos artísticos fortalecidos y ampliamente reconocidos a nivel nacional e internacional.

Por consiguiente, para ejecutar el Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027", la entidad territorial tiene unos RUBROS DE INVERSIÓN para su operatividad, con los cuales pretende darle cumplimiento a la metas. De esta manera, el presente proceso afecta el rubro No. 2.15.3.2.02.02.009.01-05 denominado 40% ESTAMPILLA PC.- LEY 397 y el rubro N° 2.15.3.2.02.02.009.04-01 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

El presente proceso se enmarca en el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO EMPODERAMIENTO, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b></p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL</p>	
--	---	---

DEL ECOSISTEMA CULTURAL Y ARTÍSTICO - ARTE PARA TODOS - EN LA CIUDAD CREATIVA DE LA UNESCO Y CAPITAL MUSICAL DE COLOMBIA IBAGUÉ, TOLIMA que contiene el programa del Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027" denominado CULTURA EN ACCIÓN - ARTE PARA TODOS- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, y que impacta la meta de "CONSOLIDAR UNA RED DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES INCLUYENTES PARA TODAS LAS EXPRESIONES DE LA CIUDAD, LOS CUALES SERÁN PROMOCIONADOS A TRAVÉS DE DIFERENTES PLATAFORMAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN".

De esta manera, el presente convenio se encuentra debidamente actualizado con el código de radicación BPIN No. 2024730010088 que dentro de sus componentes cuenta con el producto 5.1 Servicio de promoción de actividades culturales (Producto principal del proyecto) y la actividad denominada: "5.1.1 Desarrollar la agenda cultural de eventos artísticos, culturales, patrimoniales de la Capital Musical de Colombia"

El XX festival Internacional de Hip hop "ármate de arte" 2025, propuesto por la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING de la ciudad de Ibagué se viene realizando desde hace más de una década, llegando al 2025 a su XX versión. El Festival es un espacio donde se diseña y proyecta múltiples escenarios, de manera que los artistas y los asistentes puedan disfrutar de un festival para toda la comunidad, como ejercicio a la formación a nuevos públicos, apoyando y fortaleciendo el arte local y proyectándolo de manera internacional, En el marco a la titulación de Ibagué ciudad creativa de la música y Capital americana de la Cultura.



Dicho proyecto cultural enmarca la participación los jóvenes de nuestro país. El festival cuenta con una programación eminentemente cultural que tiene como objetivo generar procesos de circulación de agentes del sector musical, además de la producción de espacios que promueven la tolerancia, y el fortalecimiento de la creación musical que nos identifica como Ibaguereños, haciendo extensiva su programación a todos los habitantes del Municipio de Ibagué.

Ibagué como capital musical de América se ha caracterizado por sus múltiples actividades culturales los cuales le ha permitido mantenerla en el mapa mundial a nivel de la cultura. Es por esto, que la Corporación artística y Cultural Sensación del Swing ha proyectado el Festival Internacional de Hip Hop "ármate de arte" como un festival internacional que exalta a la ciudad musical de Colombia ante el mundo gracias al aporte que hace con cada una de sus Ediciones.

El Festival internacional de hip hop "ármate de arte" es una plataforma para la promoción, difusión, formación y circulación de los procesos y contenidos artísticos de la cultura Hip Hop.

Cuyo objetivo es diseñar y proponer múltiples escenarios, donde los artistas y asistentes puedan disfrutar de un festival para todos y todas, como ejercicio para la formación a nuevos públicos, apoyando el arte local en paz y sana convivencia.

Así los jóvenes pueden disfrutar cada uno de los espacios y actividades que se ofrecen durante los días de permanencia en la ciudad musical, lo cual genera

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL</b>	
---	---	---

constante crecimiento personal y le apuesta a la construcción de un modelo de política cultural dirigida a lograr una mayor inclusión, facilitando su acceso a la cultura y favoreciendo a su vez su inserción social.

El 20° Festival Internacional De Hip Hop Ármate De Arte es una plataforma creativa y cultural de paz, reactivación económica y circulación para la cultura urbana, que contará con los procesos creativos de artistas y agrupaciones de RAP, BREAKIN, GRAFFITI, HIP HOP, BEAT MAKERS de la ciudad y el Tolima. A su vez contaremos con invitados nacionales e internacionales, dicho evento se desarrollará, conforme cronograma establecido.

El Festival Internacional de Hip Hop en su desarrollo se han proyectado las siguientes actividades:

DIA	FECHA	ACTIVIDAD	HORARIO
Viernes	14 de noviembre	Intervenciones de Graffiti y talleres de Breking, Hip Hop dance, Graffiti, Djs y Beat Makers.	8:00 am - 8:00 pm
Sábado	15 de noviembre	Filtros y exposiciones de Breaking, Hip Hop dance, Graffiti, Djs, Rap.	2:00 a 8:00 pm
Domingo	16 de noviembre	Finales y celebración de aniversario, Breaking, Hip Hop dance, Graffiti, Djs, Rap.	2:00 a 8:00 pm

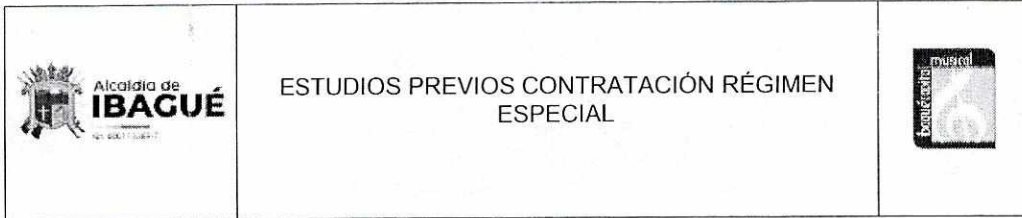
Es de resaltar que el Municipio de Ibagué por ser la capital musical de Colombia tiene trayectoria en el desarrollo de festivales de diferentes tipos de música durante todo el año, en especial aquellos que promueven la circulación artística y el intercambio cultural de residentes y visitantes, pues con el fin de apoyar las iniciativas de fomento artístico a los grupos locales, regionales y nacionales, el presente procesos busca que la realización del FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP ÁRMATE DE ARTE 2025 Y EL PALO PA RUMBA FEST 2025 generan un alto impacto artístico y musical no solo a nivel nacional sino internacional.

Ahora bien, respecto al PALO PA RUMBA FEST, es uno de los eventos de bailes latinos más importantes de Colombia, que se viene adelantado desde el año 2014 con el propósito de fomentar la difusión de los diferentes géneros y tendencias de los ritmos latinos que se desarrollan en el país, permitiendo la masificación de su práctica como medio para el aprovechamiento del tiempo libre, en donde además de consolidar un espacio de integración, se brinda la posibilidad de que niños, jóvenes y adultos muestren su calidad artística a la comunidad.

Este Festival que se realiza en el mes de noviembre en la capital musical de Colombia, cuenta con la participación de más de 1.000 artistas exponentes en los géneros de salsa, bachata y urbano, quienes provienen principalmente de ciudades como Bogotá, Medellín, Cartagena, Bucaramanga, Cali y por su puesto de las academias más importantes del departamento del Tolima.

Adicionalmente, tiene una oferta de talleres especializados, bootcamps, fiestas sociales, conciertos en vivo, entre otras sorpresas, como la posibilidad de que los artistas más destacados circulen en eventos a nivel nacional e internacional, así como una bolsa de incentivos económicos por más de cien millones de pesos, que son distribuidos en las 71 modalidades en competencia.

Cabe resaltar, que este evento hace parte de la agenda cultural "Tolima Tierra de Festivales", posicionando a la ciudad como destino turístico y cultural.



El Festival Palo Pa Rumba Fest 2025, tendrá las siguientes actividades:

DÍA	FECHA	ACTIVIDAD	HORARIO
Sábado y Domingo	19 y 18 de octubre	Presentaciones solistas y grupos con talleres pa los rumberos	8:00 am - 8:00 pm
Sábado y Domingo	15 y 16 de noviembre	Presentaciones de duetos pa los rumberos	9:00 am – 8:00 pm
Viernes y sábado	14 y 15 de noviembre	Presentación de orquestas eventos sociales	8:00pm a 11:00 pm

En ese sentido, se hace necesario aceptar la propuesta realizada por la Corporación Artística y Cultural Sensación del Swing, de celebrar un convenio de asociación con el objeto es "SC- 167 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING PARA REALIZAR EL 20o FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP "ÁRMATE DE ARTE 2025" Y EL PALO PA RUMBA FEST 2025"

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR**



La SECRETARIA DE CULTURA del municipio de Ibagué tiene establecida dentro de sus funciones, fortalecer y promover las manifestaciones artísticas y culturales de Ibagué, por lo cual requiere suscribir un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, en el cual se realicen todas las actividades que integran el FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP ÁRMATE DE ARTE 2025 Y EL PALO PA RUMBA FEST en la versión 2025. Lo anterior en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 subsección 4, y las normas que lo complementen o modifiquen.

Que igualmente, el presente convenio se suscribe en el marco del cumplimiento de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución política Colombiana los cuales consideraron como deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas y en ese sentido busco proteger y conservar el patrimonio cultural de los Colombianos el cual está integrado por los bienes de interés cultural de la Nación y del municipio. Por lo que en ese sentido en especial se consideró:

**“ARTÍCULO 70:** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”

Que la Ley 36 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, menciona que tal precepto constitucional se debe de materializar a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL</b>	
---	---	---

territorio. La citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que de esta manera la Ley 397 DE 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias" reglamento con el artículo 17 dicha a las entidades territoriales el fomento de las artes en todas sus expresiones manifestando;

**“Artículo 17:** Las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elemento de diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”

La misma ley 397 de 1997 en su artículo 18, buscó promover el deber del Estado para la creación artística y cultural mencionando:

**“ARTÍCULO 18:** El estado a través de las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de la expresiones culturales”

Con la suscripción del presente convenio se da cumplimiento a la meta del Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027" de; *"CONSOLIDAR UNA RED DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES INCLUYENTES PARA TODAS LAS EXPRESIONES DE LA CIUDAD, LOS CUALES SERÁN PROMOCIONADOS A TRAVÉS DE DIFERENTES PLATAFORMAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN"*.



**2.1 Objeto:** SC- 167 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING PARA REALIZAR EL 20o FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP "ÁRMATE DE ARTE 2025" Y EL PALO PA RUMBA FEST 2025

**2.2 Especificaciones**

**a) Clasificación UNSPSC**

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607 Gestión de eventos
93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 Servicios humanitarios y sociales	93141700 Cultura	93141701 Organización de

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL</b>	
---	---	---



			eventos culturales
93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 Servicios humanitarios y sociales	93141700 Cultura	93141702 Servicios de promoción cultural

**SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)**

**b) Obligaciones, actividades y productos:**

**Obligaciones Específicas:**

1. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
2. El cooperante deberá garantizar que los artistas, coordinadores o miembros del equipo de trabajo, descrito en la ficha técnica, ejecutarán las actividades objeto del convenio. De manera excepcional, y por razones debidamente justificadas, podrá solicitarse su cambio, dejando constancia de ello en el expediente del convenio. El cooperante deberá presentar al supervisor del convenio las hojas de vida de los reemplazos propuestos, junto con los respectivos soportes, en el plazo establecido por el cooperante y previo a autorización del supervisor.
3. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades y a la propuesta de inversión realizada, previa aprobación del supervisor
4. Garantizar el acceso al público de forma gratuita en todas las actividades y/o eventos que se realicen en el marco del festival, en los cuales el Municipio de Ibagué, según la ficha técnica haya brindado recursos.
5. Manejar los recursos económicos y los rendimientos financieros que del aporte del municipio se deriven en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio
6. Cumplir con las directrices de manejo de imagen y piezas promocionales designadas y aprobadas por el supervisor.
7. Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información, el escudo de la Alcaldía Municipal, la imagen de Ibagué capital musical, con aprobación previa de la oficina de comunicaciones.
8. Dar mención del apoyo de la Alcaldía Municipal de Ibagué en cada actividad y/o evento que se realice en el marco del cumplimiento del objeto convenido.
9. Elaborar y presentar los respectivos informes, cuando le sean solicitados por el Municipio de Ibagué por intermedio del supervisor del convenio, con los cuales, le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes del mismo.
10. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez se realice la aprobación de las pólizas mediante la plataforma Secop II.
11. EL COOPERANTE debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el supervisor el Informe final que debe contener un resumen de actividades, desarrollo del evento y un informe financiero claro y con los soportes necesarios para su revisión.

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b></p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL</p>	
--	---	---



12. Suscribir el Acta de Liquidación del convenio, y allegar los documentos que se requieran para su elaboración.
13. Diligenciar y entregar al Supervisor el formato denominado "REGISTRO DE EVENTOS" identificado con el código SIGAMI: FOR-30-PRO-GAC-002 en cada actividad artística y cultura realizada a fin de darle cumplimiento al objeto del presente convenio.

**Obligaciones del Municipio:**

1. Apoyar con los esfuerzos humanos, técnicos, económicos, administrativos, logísticos y financieros para la efectiva ejecución del presente convenio. Aportar los recursos financieros en los plazos, cuantías y términos previstos en el presente convenio
2. Designar el (los) supervisor(es) a través del (los) cual(es) mantendrá la interlocución permanente y directa con el cooperante.
3. Proyectar y suscribir el Acta de Inicio por parte del supervisor designado y la Liquidación de este convenio
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes que le sean cursadas por las partes integrantes de este convenio
5. Las demás inherentes o necesarias para la normal ejecución del objeto del presente convenio

**Obligaciones Generales:**



1. Presentar informe al supervisor del convenio sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del convenio.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del convenio.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del cooperante se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. Incluidas las claves, si dentro de sus funciones a desarrollar manipulaba plataformas estatales donde le fueron asignadas las mismas.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b></p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL</p>	
--	---	---

6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 y demás normatividad relacionada, en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del convenio.
11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
12. *El cooperante se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el cooperante, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del cooperante identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.*
13. El cooperante debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.
14. Las demás asignadas por el supervisor de acuerdo a la naturaleza del convenio.

c) **Plazo de ejecución:**

El convenio tendrá un plazo de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el cooperante previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL</b>	
---	---	---

d) **Presupuesto oficial estimado:**

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de TRES CIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$385.714.286) los cuales contarán con los siguientes aportes:



- APORTES DE LA ALCALDÍA: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$270.000.000)
- APORTE DE LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING: CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$115.714.286)
- **Forma de desembolso.**

El valor del convenio resultante del presente proceso en la modalidad de contratación directa será desembolsado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en TRES (3) DESEMBOLSOS de la siguiente manera;

- **PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al **CUARENTA por ciento (40%)** del valor total del aporte del municipio que es equivalente a **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$108.000.000)** con la suscripción del convenio, la aprobación de pólizas, y la aprobación del cronograma de actividades por parte supervisor.
- **SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al **CUARENTA por ciento (40%)** del valor del aporte del municipio equivalente a **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$108.000.000)** con la aprobación por parte del supervisor de un informe parcial en el que se evidencie el avance superior al sesenta por ciento (60%) de las actividades a desarrollar.
- **TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** por el saldo restante que corresponde al **VEINTE por ciento (20%)** del aporte del Municipio, equivalente a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$54.000.000)** con la aprobación del informe final de actividades y financiero por parte del supervisor y la aprobación del acta de liquidación del convenio.

Los desembolsos estarán precedidos de la certificación expedida por el supervisor del convenio previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social en salud pensión y parafiscales. Los gastos que se generen para la legalización del convenio serán asumidos por el cooperante al igual que los descuentos de ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá ningún reajuste realizado por el asociado en relación con los costos gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Se dispondrá una cuenta bancaria de ahorros, con la cual se administrará el manejo de los aportes hechos; servirá a su vez, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y para reintegrar al municipio los rendimientos financieros que se generen. Los desembolsos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del convenio previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social en salud pensión y parafiscales. Los gastos que se

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b></p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL</p>	
--	---	---

generen para la legalización del convenio serán asumidos por el cooperante al igual que los descuentos de ley que corresponda.

La Alcaldía no reconocerá ningún reajuste realizado por el asociado en relación con los costos gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**Nota 1.** Del respectivo desembolso, el municipio deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total del aporte del municipio sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

**Nota 2:** De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del primer desembolso.

El valor por deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL APOORTE DEL MUNICIPIO EXCLUIDO IVA.



**Nota 3:** De conformidad con las disposiciones del Decreto 175 del 14 de Febrero de 2025, el cooperante, deberá realizar el pago correspondiente a la tarifa del 0,5% correspondiente al impuesto de timbre. Este pago deberá cumplir con los lineamientos dados mediante circular 000029 del 03 de septiembre de 2025, emitida por la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

- **Supervisión y control:**

La supervisión del convenio será realizada por el funcionario **ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ**, obrando en calidad de Director de Fomento a las Prácticas Artísticas, Culturales y de Patrimonio adscrito a la SECRETARIA DE CULTURA, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al cooperante, para ello verificará como requisito para cada pago, que el cooperante esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el cooperante realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados con la ejecución de actividades del convenio a la plataforma SECOP.

- **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución**

El convenio se entenderá perfecciona con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, conforme a las disposiciones normativas vigentes, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL</b>	
---	---	---

### 2.1. Identificación del convenio a celebrar

La modalidad de selección del cooperante se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto, ART. 5 DECRETO 092 DE 2017, en razón a la naturaleza del objeto a convenir y por enmarcarse dentro de, la tipología de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es por contratación directa teniendo en cuenta el aporte económico propuesto por la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING de conformidad con artículo 5° inciso del Decreto 092 de 2017, por lo que las entidades públicas pueden asociarse de manera directa con entidades sin ánimo de lucro que aporten el 30% de la totalidad del presupuesto para el desarrollo conjunto de las actividades.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que:

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.



Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Por mandato del constituyente, el Gobierno Nacional reglamentó los convenios instituidos por el artículo 355 de la Constitución Política, a través del Decreto 092 de 2017:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

En el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 se establece la procedencia y la idoneidad de las entidades privadas sin ánimo de lucro:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL</b>	
---	---	---



adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

El artículo 5to del Decreto 092 del 2017 menciona;

**"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional..."

Es claro que la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING tiene la idoneidad cuenta con la experiencia suficiente para desarrollar la realización del FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP ÁRMATE DE ARTE 2025 Y EL PALO PA RUMBA FEST 2025". De acuerdo con lo anterior, el presente convenio se celebrará con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con el propósito de desarrollar de manera conjunta actividades asignadas por la ley a las entidades públicas. Además el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 dispone: "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

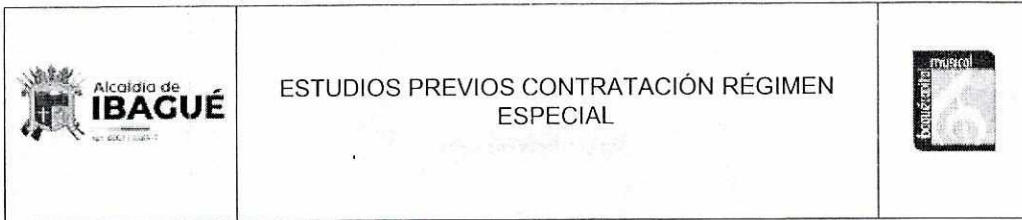
No. CONVENIO	AÑO	COOPERANTES	CUANTÍA	OBJETO
Contrato No. 112-2023 RTMM del 11 de marzo del 2023	2023	La Corporación Artística y Cultural la Sensación del swing y la Corporación Universitaria Minuto de Dios	\$ 90.000.000	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA INSTITUCIÓN A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ARTE, CULTURA Y TRADICIONES DE UNIMINUTO Y LA ARTICULACIÓN CON SUS TRES FUNCIONES SUSTANTIVAS.
AI-RE-CA-2125-2023	2023	La Corporación Artística y Cultural la Sensación del swing y la Alcaldía de Ibagué	\$100.000.000	SC-115 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LÓGICOS ENTRE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING PARA REALIZAR EL XVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP "ÁRMATE DE ARTE 2023"

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b></p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL</b>	
--	---	---

AI-RE-CA-4159-2022	2022	La Corporación Artística y Cultural la Sensación del swing y la Alcaldía de Ibagué	\$100.000.000	SC-197 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LÓGISTICOS ENTRE LA ALCADÍA DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING PARA REALIZAR EL XVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP "ÁRMATE DE ARTE 2022"
AI-RE-CA-1779-2020	2020	La Corporación Artística y Cultural la Sensación del swing y la Alcaldía de Ibagué	\$51.000.000	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCADÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y LA CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO, CON EL FIN DE REALIZAR EL XV FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP "ÁRMATE DE ARTE.
4440 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022	2022	La Corporación Artística y Cultural la Sensación del swing y la Gobernación del Tolima	\$1.100.000.000	FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "IMPULSANDO LO NUESTRO" EL CUAL HACE PARTE DE LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO
2119 DEL 06 DE ABRIL DE 2022	2022	La Corporación Artística y Cultural la Sensación del swing y la Gobernación del Tolima	\$1.050.000.000	FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MEDIANTE EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES QUE HACEN PARTE DE LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO
1078 DEL 23 DE MARZO DE 2023.	2023	La Corporación Artística y Cultural la Sensación del swing y la Gobernación del Tolima	\$2.050.000.000	FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MEDIANTE EL APOYO A LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA TIERRA DE FESTIVALES EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023

#### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

La secretaria de Cultura, realizó estudio con respecto a la participación de entidades en eventos similares, los cuales se encuentran publicados en la plataforma Secop II y que fueron relacionados en el punto titulado "3.ANALISIS DEL MERCADO" del documento denominado ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO que integra el expediente contractual del presente proceso, y allí se pudo evidenciar que el objeto y las actividades a que se pretenden desarrollar son coherentes con el presupuesto que otras entidades han destinado para el mismo fin.



Por lo anteriormente expuesto, la administración municipal ha considerado adecuado realizar directamente la celebración de un Convenio de cooperación para el desarrollo del FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP "ÁRMATE DE ARTE 2025" Y EL PALO PA RUMBA FEST 2025 con la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING, teniendo en cuenta la propuesta económica realizada por ellos y considerando que dicha propuesta tiene un presupuesto que no excede el valor económico que el mercado nacional y las entidades estatales vienen manejando para realizar actividades con el mismo fin.

La propuesta presentada por la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING, se fundamenta en un estudio de mercado previamente realizado, en el cual la ESAL a través de cotizaciones estima su presupuesto, documentos que sirven como soporte al valor estimado del convenio y que la Entidad acepta en aplicación al principio de buena fe.

**5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Este proceso se realiza de manera directa, en el entendido que conformidad con el artículo 5° del Decreto 092 del 2017, se permite realizar un convenio de manera directa teniendo en cuenta que el aporte de cooperante corresponde al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y en virtud del principio de celeridad y economía la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING, ha presentado una oferta en cumplimiento de dicho requisito legal.

**6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO**

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de convenio que se pretende celebrar, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que pueden afectar el equilibrio económico del convenio, se estiman los riesgos en documento que sirve como anexo en el presente proceso.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Tipificación y Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de ocurrencia	Impacto o severidad	Valoración o calificación total	Categoría o prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Monitoreo y revisión					
													¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad				
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	ERRORES EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL CONSIGNADOS EN DOCUMENTOS COMO LOS ESTUDIOS PREVIOS, ENTRE OTROS, QUE PUEDEN IMPEDIR O AFECTAR EN LA CONSECUENCIA DEL OBJETO DEL CONVENIO SIN QUE ESTO SEA CONSECUENCIA DE CONDUCTAS DE LAS DE ALGUNA DE LAS PARTES	<p>INDEBIDA REDACCIÓN CON OMISIÓN DE OBLIGACIONES, NECESARIAS O ALCANCES INDISPENSABLES,</p> <p>INADECUADA DEFINICIÓN DE PÓLIZAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO</p>	2	2	4	BAJA	ENTIDAD ESTATAL	PLANEACIÓN REVISIÓN, AJUSTE Y SEGUIMIENTO EN LA FASE PRECONTRACTUAL EN LA REDACCIÓN Y PUBLICACIÓN COMITÉ DEL CONVENIO Y SUPERVISOR	0%	100%	SI	ENTIDAD ESTATAL	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	MENSUAL
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	ERRORES COMETIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, EN LA ETAPA PRE Y CONTRACTUAL DONDE SE CONSIGNAN ERRORES, QUE PUEDEN IMPEDIR O	INDEBIDA REDACCIÓN CON OMISIÓN DE OBLIGACIONES, NECESARIAS O ALCANCES INDISPENSABLES,	2	2	4	BAJA	ENTIDAD ESTATAL	PLANEACIÓN REVISIÓN.	100%	0%	SI	ENTIDAD ESTATAL	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN	MENSUAL

3		4		5		6		7		8		9	
GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECÍFICO
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
PLANEACIÓN Y SELECCIÓN		PLANEACIÓN Y SELECCIÓN		PLANEACIÓN Y SELECCIÓN		PLANEACIÓN Y SELECCIÓN		PLANEACIÓN Y SELECCIÓN		PLANEACIÓN Y SELECCIÓN		PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	
RIESGOS OPERACIONALES		RIESGOS OPERACIONALES		RIESGOS OPERACIONALES		RIESGOS OPERACIONALES		RIESGOS OPERACIONALES		RIESGOS OPERACIONALES		RIESGOS OPERACIONALES	
AFECTAR EN LA CONSECUENCIA DEL OBJETO DEL CONVENIO SIN QUE ESTO SEA CONSECUENCIA DE CONDUCTAS DE LAS DE ALGUNA DE LAS PARTES		NO OBTENCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, SE PRESENTA POR LA PRESENCIA DE INADECUADOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, PARÁMETROS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLÓGICOS, EQUIPOS HUMANOS Y TÉCNICOS, SIN QUE LOS MISMOS SEAN IMPUTABLES A LAS PARTES		COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CUANDO LA S.D.E. Y/O ASOCIADO COOPERANTE, DEPENDEN DE DECISIONES DE OTRAS ENTIDADES O EMPRESAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO.		DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES, SE PRESENTA CUANDO POR CAUSAS EXTERNAS A LAS PARTES, SE DEMORA LA ENTREGA DE ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL PACTADO.		MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CAMBIOS ORIGINADOS EN LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD S.D.E. DE HACER AJUSTES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DENTRO DEL PROYECTO SIN QUE ESTOS CAMBIOS SEAN IMPUTABLES A LA FALTA DE PLANEACIÓN.		EXPEDICIÓN DE NUEVAS NORMAS, OCURRE POR CAMBIOS NORMATIVOS, O POR LA EXPEDICIÓN DE NORMAS POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO QUE AFECTE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y TÉCNICAS INICIALMENTE PACTADAS		PROBLEMAS DE LIQUIDEZ DEL ASOCIADO COOPERANTE, POR NO PREVER LOS COSTOS DE FINANCIACIÓN EN LOS QUE DEBE INCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	
EXTENSIÓN DEL PLAZO CUANDO LOS CONVENIOS SE REALIZAN EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS, POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES.		REVISIÓN, AJUSTE Y PLANEACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MITIGAR LA FALLAS Y SEGUIMIENTO EN LA FASE CONTRACTUAL DE FORMA ADECUADA		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		REDEFINICIÓN DE ALCANCES CRONOGRAMAS.		SE DA INICIO A UN PROCESO JURÍDICO PARA LA APLICACIÓN DE PÓLIZAS Y MULTAS HACIA EL ASOCIADO.	
-ALCANCES NO CUMPLIDOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS POR PARTE DEL ASOCIADO COOPERANTE.		REVISIÓN, AJUSTE Y PLANEACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MITIGAR LA FALLAS Y SEGUIMIENTO EN LA FASE CONTRACTUAL DE FORMA ADECUADA		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		BUSCANDO MITIGAR IMPACTOS NEGATIVOS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO		SE DA INICIO A UN PROCESO JURÍDICO PARA LA APLICACIÓN DE PÓLIZAS Y MULTAS HACIA EL ASOCIADO.	
-RETRASOS EN EL CRONOGRAMA POR PARTE DEL ASOCIADO COOPERANTE.		REVISIÓN, AJUSTE Y PLANEACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MITIGAR LA FALLAS Y SEGUIMIENTO EN LA FASE CONTRACTUAL DE FORMA ADECUADA		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		BUSCANDO MITIGAR IMPACTOS NEGATIVOS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO		SE DA INICIO A UN PROCESO JURÍDICO PARA LA APLICACIÓN DE PÓLIZAS Y MULTAS HACIA EL ASOCIADO.	
-POSTERGACIÓN DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES, POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, Y PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL		REVISIÓN, AJUSTE Y PLANEACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MITIGAR LA FALLAS Y SEGUIMIENTO EN LA FASE CONTRACTUAL DE FORMA ADECUADA		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		BUSCANDO MITIGAR IMPACTOS NEGATIVOS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO		SE DA INICIO A UN PROCESO JURÍDICO PARA LA APLICACIÓN DE PÓLIZAS Y MULTAS HACIA EL ASOCIADO.	
-INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO POR UTILIZACIÓN DE SOFTWARE, PROGRAMAS, RECURSO HUMANO INAPROPIADO O POR DEFINICIÓN DE ALCANCES DE		REVISIÓN, AJUSTE Y PLANEACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MITIGAR LA FALLAS Y SEGUIMIENTO EN LA FASE CONTRACTUAL DE FORMA ADECUADA		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		BUSCANDO MITIGAR IMPACTOS NEGATIVOS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO		SE DA INICIO A UN PROCESO JURÍDICO PARA LA APLICACIÓN DE PÓLIZAS Y MULTAS HACIA EL ASOCIADO.	
-IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO		REVISIÓN, AJUSTE Y PLANEACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MITIGAR LA FALLAS Y SEGUIMIENTO EN LA FASE CONTRACTUAL DE FORMA ADECUADA		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		BUSCANDO MITIGAR IMPACTOS NEGATIVOS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO		SE DA INICIO A UN PROCESO JURÍDICO PARA LA APLICACIÓN DE PÓLIZAS Y MULTAS HACIA EL ASOCIADO.	
2		2		3		3		2		2		2	
3		3		2		2		2		2		2	
5		5		5		5		5		4		4	
MEDIO		MEDIO		MEDIO		MEDIO		MEDIO		BAJO		BAJO	
ENTIDAD ESTATAL /ASOCIADO COOPERANTE		ENTIDAD ESTATAL /ASOCIADO COOPERANTE		ENTIDAD ESTATAL /ASOCIADO COOPERANTE		ENTIDAD ESTATAL /ASOCIADO COOPERANTE		ENTIDAD ESTATAL /ASOCIADO COOPERANTE		ENTIDAD ESTATAL /ASOCIADO COOPERANTE		ASOCIADO COOPERANTE	
AJUSTE Y SEGUIMIENTO EN LA FASE PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN.		REVISIÓN, AJUSTE Y PLANEACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MITIGAR LA FALLAS Y SEGUIMIENTO EN LA FASE CONTRACTUAL DE FORMA ADECUADA		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		REDEFINICIÓN DE ALCANCES CRONOGRAMAS.		SE DA INICIO A UN PROCESO JURÍDICO PARA LA APLICACIÓN DE PÓLIZAS Y MULTAS HACIA EL ASOCIADO.	
ESTRATEGIAS DE GESTIÓN OPORTUNAS Y ADECUADAS PARA PREVENIR, ATENDER Y RESOLVER LAS DIFICULTADES PRESENTADAS POR LOS RETRASOS		REVISIÓN, AJUSTE Y PLANEACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MITIGAR LA FALLAS Y SEGUIMIENTO EN LA FASE CONTRACTUAL DE FORMA ADECUADA		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.		BUSCANDO MITIGAR IMPACTOS NEGATIVOS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO		SE DA INICIO A UN PROCESO JURÍDICO PARA LA APLICACIÓN DE PÓLIZAS Y MULTAS HACIA EL ASOCIADO.	
50%		80%		50%		70%		0%		50%		100%	
50%		20%		50%		30%		100%		50%		0%	
SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI	
ENTIDAD ESTATAL /ASOCIADO COOPERANTE		ENTIDAD ESTATAL /ASOCIADO COOPERANTE		ENTIDAD ESTATAL /ASOCIADO COOPERANTE		ENTIDAD ESTATAL /ASOCIADO COOPERANTE		ENTIDAD ESTATAL /ASOCIADO COOPERANTE		ENTIDAD ESTATAL /ASOCIADO COOPERANTE		ASOCIADO COOPERANTE	
SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO		SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO		SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO		SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO		SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO		SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO		SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	
MENSUAL		MENSUAL		MENSUAL		MENSUAL		MENSUAL		MENSUAL		MENSUAL	



10	GENERAL	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN EXTERNO	RIESGOS ECONÓMICOS	DISMINUCIÓN DE UTILIDADES PREVISITAS PARA EL CONTRATISTA, SE DERIVA DE LOS EFECTOS PROVENIENTES DE LAS VARIACIONES DE LAS TASAS DE INTERÉS, DE CAMBIO, DEVALUACIÓN TOTAL Y OTRAS VARIABLES DEL MERCADO. FRENTE A LAS ESTIMACIONES INICIALES DEL ASOCIADO COOPERANTE, QUE PUEDE AFECTARLO O GENERARLE PERDIDA.	MODIFICACIONES Y/O REDEFINICIONES ALCANCES CONTEMPLADOS DENTRO DEL CONTRATO CELEBRADO	1	2	3	BAJO	ASOCIADO COOPERANTE	EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS ÓPTIMAS CONCERTACIÓN PLANEACIÓN ADECUADA ENTRE LAS PARTES.	100%	0%	SI	ASOCIADO COOPERANTE	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	MENSUAL
11	ESPECÍFICO	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN EXTERNO	RIESGOS OPERACIONALES	ACTOS DE LA NATURALEZA PREVISIBLES, FENÓMENOS GEOLÓGICOS, CLIMÁTICOS, HIDROLÓGICOS, DE AGENTES QUÍMICOS Y PATÓGENOS QUE AFECTEN LA BIOSEGURIDAD, FRENTE A LA FUERZA MAYOR LA ENTIDAD NO PROCEDERÁ A SANCIONAR PERO SERÁ DE CUANTA Y RIESGO DEL ASOCIADO COOPERANTE PERDIDA DE SU INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, ETC.	DEMORA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - REPROCESO EN EL CUMPLIMIENTO.	3	2	5	MEDIO	ENTIDAD ESTATAL / ASOCIADO COOPERANTE	EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS. NUEVOS AJUSTES Y PLANEACIÓN ADECUADA	50%	50%	SI	ENTIDAD ESTATAL / ASOCIADO COOPERANTE	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	MENSUAL
12	ESPECÍFICO	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN EXTERNO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	ORDEN PÚBLICO, SE REFIERE A LOS PERJUICIOS O PERDIDA DE LOS BIENES A CARGO DEL ASOCIADO, CAUSADOS POR DISTURBIOS VIOLENTOS, ACTOS TERRORISTAS, PAROS, HUELGAS Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.	EFFECTOS NEGATIVOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  PARALISIS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	1	1	2	BAJO	ENTIDAD ESTATAL / ASOCIADO COOPERANTE	EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS. NUEVOS AJUSTES Y PLANEACIÓN ADECUADA	50%	50%	SI	ENTIDAD ESTATAL / ASOCIADO COOPERANTE	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	MENSUAL
13	ESPECÍFICO	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN EXTERNO	RIESGOS TECNOLÓGICOS	FALLAS EN LAS TELECOMUNICACIONES O EN LOS SOPORTES DE INFORMACIÓN Y OBSOLENCIA TECNOLÓGICA, FALTA DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.	IMPACTOS NEGATIVOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEL PRODUCTO ESPERADO	2	3	5	MEDIO	ASOCIADO COOPERANTE	EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS. NUEVOS AJUSTES Y PLANEACIÓN ADECUADA	90%	10%	SI	ASOCIADO COOPERANTE	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	MENSUAL

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al aliado o cooperante como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

EL COOPERANTE deberá constituir la (s) Garantía (s) exigida (s) en el convenio a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el siguiente amparo:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia con una vigencia igual al plazo de Ejecución del convenio y seis (06) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que cubra el valor a terceros por los que deba efectuar reconocimiento alguno la entidad estatal, por valor equivalente a 200 SMMLV, por todo el periodo de ejecución de éste.

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b></p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL</p>	
--	---	---

**8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.** La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Dado en Ibagué en el mes de Octubre del año 2025.

  
**MAURICIO HERNÁNDEZ CALA**  
**SECRETARIO DE CULTURA**  
Ordenador del Gasto-  
Decreto 0305 del 20 de Mayo de 2025

  
**ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ**  
Director de Fomento a las Prácticas Artísticas, Culturales y de  
Patrimonio.  
c.c 93.395.564

Elaboró: **CAROL LIZETH RODRIGUEZ ROJAS / ABOGADA/ SECRETARÍA DE CULTURA**  
Firma: 